



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC de fecha 25 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el día 07 de julio de 2023 se notifica al postulante ALEJO GUTIERREZ FELIX a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección B – Breve descripción del proyecto que postula: Falta completar la información del campo "Resumen del proyecto"; ya que es un punto obligatorio solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección B – Público objetivo – Características específicas: En el campo "Características específicas" del público objetivo, consignó información que no corresponde o que está incompleta. Debe corregirlo, ya que es un punto obligatorio solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección B – Descripción del contexto: Falta completar la información del campo "Descripción del contexto: indicar la situación actual del ámbito o comunidad donde se llevarán a cabo las sesiones de fomento", ya que es un punto obligatorio solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección B – Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto: Falta completar la información del campo "Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto"; ya que es un punto obligatorio solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección B – Indicar el listado de personas que integran el equipo de trabajo del proyecto que postula: Falta completar la información de la tabla "Perfil del responsable del proyecto y del equipo de trabajo"; ya que es un punto obligatorio solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección B – Adjunte aquí fotos del(de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento: En el campo "Adjunte aquí fotos del(de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento" envió una imagen que NO corresponde a lo solicitado. Debe corregir el archivo y volver a enviarlo, ya que debe existir coherencia entre los espacios físicos indicados en el punto Localización de su proyecto, las fotos de los lugares, la geolocalización, y los documentos de autorización que presente en la sección D del formulario, según lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Sección B – Adjunte aquí una imagen referencial de geolocalización, mapa o croquis señalando la ubicación del(de los) lugar(es) físico(s): En el campo "Adjunte aquí una imagen referencial de geolocalización, mapa o croquis señalando la ubicación del(de los) lugar(es) físico(s)" envió una imagen que NO corresponde a lo solicitado. Debe corregir el archivo y volver a enviarlo, ya que debe existir coherencia entre los espacios físicos indicados en el punto Localización de su proyecto, las fotos de los lugares, la geolocalización, y los documentos de autorización que presente en la sección D del formulario, según lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *Sección D – Documento de autorización: En el campo «Documento de autorización» de la sección D adjuntó un documento que no corresponde. Según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, para proyectos en espacio físico prestado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, losa deportiva, mercados, paraderos públicos, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

calidad de préstamo, se debe adjuntar una Carta de Intención o documento de autorización formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización del uso del espacio prestado para el desarrollo de las actividades de fomento. En ese sentido, debe adjuntar el documento correcto; es decir, el Documento de autorización firmado que le emitan. Sección D – CV documentado del responsable del proyecto: En el campo «CV documentado del responsable del proyecto» de la sección D adjuntó un documento que no corresponde. Debe corregirlo y volver a adjuntarlo, ya que es un documento obligatorio solicitado por la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo al punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Cabe indicar que el CV documentado debe contener el currículum vitae (hoja de vida) y los documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionada al fomento de la lectura y/o de la escritura, y su vinculación con la comunidad. Pueden ser constancias, certificados, diplomas, contratos, órdenes de servicio, evidencias de actividades, fotos, capturas de pantalla, recortes de prensa, entre otros. También recomendamos revisar la definición de "CV documentado" en el glosario de las bases (numeral XVI). Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en octubre de 2023. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura";

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC se comunica que el postulante ALEJO GUTIERREZ FELIX no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por ALEJO GUTIERREZ FELIX mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023, a la postulación presentada por ALEJO GUTIERREZ FELIX conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA